

|  |  |
|--|--|
| <b>ENTIDAD</b>                         | <b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>   |
| <b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>        | <b>SECRETARIA DE SALUD TERRITORIAL</b>   |
| <b>DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE</b>  | <b>UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL</b>   |
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI</b> | <b>FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SALUD PUBLICA EN TUNJA BOYACA</b><br><b>FICHA EBI: 2024150010048</b> |
| <b>FECHA</b>                           | <b>Marzo de 2025</b>   |

### **1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0001 del 02 de enero de 2023 *"Por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución No. 0290 del 12 de febrero de 2007, por medio del cual se regula el Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Mayor de Tunja, la dependencia Secretaría de Salud Territorial del Municipio de Tunja tiene como propósito principal liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos para garantizar a cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a la población del Municipio de Tunja, sus funciones se encuentran enmarcadas dentro de:

1. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de salud Ambiental.
2. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de la salud pública.
3. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento, y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de aseguramiento y prestación de servicios de salud.
4. Liderar la formulación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de la participación comunitaria en salud.
5. Administrar de conformidad con la ley los recursos del Fondo Local de salud.
6. Formular planes, programas y proyectos para el Desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.
7. Promover planes, programas estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes departamentales y nacionales.
8. Establecer la situación en salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud publica en su ámbito territorial.

En la actualidad la Secretaría de Salud Territorial para el cumplimiento de sus funciones misionales requiere adelantar las actividades de prestación de servicios en las diferentes áreas como son Salud ambiental, salud mental, archivo, vigilancia en salud pública, programa ampliado de inmunizaciones PAI, aseguramiento, prestación, emergencias médicas, zoe entre otras, cuyo contexto y justificación se expone a continuación:

Que, el Artículo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 44.3. establece las acciones de **Salud Pública**.

Que mediante el Decreto [4725](#) de 2005, modificado por el Decreto [3275](#) de 2009, se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano y faculta a este Ministerio establecer los requisitos que deberán cumplir los dispositivos médicos sobre medida, entre los cuales se encuentran los bucales, para su uso, prescripción, elaboración, adaptación y comercialización.

Que la Ley 1618 de 2013 en su artículo 9º señaló que las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral, respetando sus necesidades y posibilidades específicas, con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.

Que el numeral 8 del artículo 9º de la Ley 1618 de 2013, dispuso, que corresponde a este Ministerio regular la dotación, fabricación, mantenimiento o distribución de prótesis, y otras ayudas técnicas y tecnológicas, que suplan o compensen las deficiencias de las personas con discapacidad, sin ninguna exclusión, en aras de garantizar a la población el derecho a acceder a estos procedimientos, productos y tecnologías en mención.

Que, como parte del mejoramiento de la calidad, oportunidad e integralidad en la prestación de los servicios en el área de la salud oral, es importante expedir la reglamentación que contenga las buenas prácticas de manufactura para la elaboración y reparación de los dispositivos médicos sobre medida bucal y los requisitos sanitarios para los establecimientos en donde se fabriquen y reparen estos.

Que mediante la Resolución 2113 de 16 de diciembre de 2021 este Ministerio estableció los requisitos sanitarios que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida bucal y los establecimientos que los fabrican, reparan, dispensan y adaptan, y se adoptan las guías de verificación, que tuvo en cuenta algunas definiciones de literatura internacional en la materia como en las normas ISO, AC TM, ANSI, GMDN, la FDA y la Unión Europea, entre otras; norma respecto de la cual se advierten varias imprecisiones de forma en el texto y sus anexos en cuanto a la numeración y referencias

La Constitución Política de 1991 define la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio y derecho irrenunciable de los habitantes, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. A su vez, definió la atención en salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado, organizados en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación comunitaria. La salud y el saneamiento básico, así como otros servicios públicos esenciales, son de responsabilidad de los territorios subnacionales, especialmente de los municipios y distritos. Para el caso de los municipios pequeños que no logran certificarse administrativamente, los servicios de salud son corresponsabilidad conjunta del municipio y del departamento. El Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS–, promulgado en 1993, es el marco regulatorio del sistema de salud en Colombia.

La dirección, orientación y conducción del SGSSS está a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS). Contribuyen en la dirección del sistema, las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales de salud. El financiamiento del SGSSS colombiano, basado en un concepto de solidaridad, moviliza recursos desde dos tipos de fuentes: (a) primarias (hogares y empresas), a través de cotizaciones, y (b) secundarias (recursos de la Nación). Existe un fondo de carácter público, que mancomuna los recursos y aplica un conjunto de normas de compensación y distribución que permite el financiamiento del aseguramiento, de las acciones preventivas de salud pública y catástrofes. Acciones como las de salud pública se financian con recursos de la Nación y territoriales con destinación específica.

Que la necesidad de continuar con las acciones descritas obedece además de lo anterior a los siguientes aspectos:

- La secretaría de Salud Territorial en este momento cuenta con pocos miembros de la planta de personal, los cuales resultan insuficientes para atender el alcance misional y operativo que tiene la Sectorial de cara a las obligaciones y compromisos que diariamente debe ejecutar.
- A través del Decreto 001 del 2 de ENERO de 2023, se realizó la DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA, LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES en la que se advierte entre otras cosas que esta sectorial no cuenta con el personal suficiente para atender el alcance misional y operativo que tiene por lo que se requiere efectuar la contratación a través de la modalidad de prestación de servicios.

Que igualmente habrá de tenerse en cuenta lo relacionado con el principio de coordinación que orienta la actividad estatal para el cumplimiento de fines, en virtud del mismo la Contratación a través de la modalidad de prestación de servicios constituye un instrumento mediante el cual en cooperación con la persona natural se busca la consecución de las finalidades propias que tiene el Municipio de Tunja de cara a la presente necesidad.

El principio de Coordinación, juega un papel importante y se relaciona de manera estrecha con el *principio de subsidiariedad* y podría considerarse como una derivación del mismo. Aquel implica, entre otras cosas, una comunicación constante entre los distintos niveles para armonizar aquellos aspectos relacionados, por ejemplo, con la garantía de protección de los derechos constitucionales fundamentales, así como aquellos asuntos vinculados con el efectivo cumplimiento de las metas sociales del Estado y en los cuales se incluye la participación de los ciudadanos, por ejemplo, en la Contratación a través de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

En esta misma línea de argumentación se debe tener en cuenta la Ley 489 de 1998 cuando al referirse al *principio de coordinación* confirma la necesidad de colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, así como el logro efectivo de los fines y cometidos estatales. No es, pues, ninguna novedad, que la organización estatal y la distribución de competencias entre los distintos niveles de la administración implica de por sí un entramado de relaciones complejo y lleno de tensiones. Esto pone mayor relación y énfasis en las relaciones que generan entre las Entidades Estatales y los Ciudadanos que participan de la contratación con el Estado.

En consideración a que la Secretaría de Salud Territorial no cuenta con el personal suficiente e idóneo para atender las actividades de planeación, ejecución, seguimiento y monitoreo se hace necesario contratar **TÍTULO PROFESIONAL EN ODONTOLOGÍA, MAYOR O IGUAL 24 MESES DE EXPERIENCIA**

Finalmente se habrá de tener en cuenta que la presente contratación es armónica, adopta y respeta los siguientes presupuestos normativos que son de vital importancia para la Contratación que celebre el Estado a través de Contratos de prestación de servicios:

- Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021
- Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021
- Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad.

Que a través del acuerdo municipal No. 011 del 7 de junio de 2024, se adoptó el plan de desarrollo PDM para el Municipio denominado "*CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027*" la misión del aquel plan de desarrollo entre otras corresponde al fortalecimiento del potencial económico, territorial, cultural y social del municipio, a través de la creación de espacios propicios para un entorno inclusivo, innovador y conectado con el mundo, que brinde oportunidades equitativas para todos los ciudadanos. Esto a través de la colaboración con la comunidad y las instituciones locales se busca construir una ciudad próspera, resiliente y reconocida a nivel nacional e internacional. Sumado a que la integración de políticas públicas efectivas y la participación ciudadana activa, cimienta la idea de establecer una conexión activa y consciente con el entorno global, enfocado en el aumento de la productividad del municipio.

Que dentro del plan de desarrollo la Secretaría de Salud Territorial se encuentra dentro del sector de transformación en salud y protección social, dicho sector de transformación toma en cuenta programas necesarios para el aseguramiento y prestación integral de servicios de salud, inspección, vigilancia y control. Esto con el fin de brindar acceso equitativo a los servicios de salud, contribuir a mejorar las condiciones sanitarias, ambientales, gestión de la salud pública y atención integral. Lo anterior busca mejorar las condiciones humanas de los habitantes del municipio

con estrategias guiadas a la prevención y promoción de la salud. Para dicho fin, es necesario mejorar los espacios de prestación de servicios de salud en términos de infraestructura y equipos médicos de manera eficiente y de calidad.

Que el programa con el que se cuenta se denomina "*SALUD PÚBLICA*", el cual pretende Fortalecer, la gestión de la salud pública orientando las acciones tendientes a brindar atención integral en salud de los usuarios del municipio a través de un proceso sistemático y oportuno basado en la educación, búsqueda, captación, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes.

Que dicho programa a su vez maneja el subprograma denominado "*CONECTEMOS CON LA SALUD PÚBLICA DE TUNJA*" el cual se enfoca en desarrollar acciones sistemáticas y oportunas que abarquen desde la educación y la búsqueda activa de casos hasta el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes. A través de este enfoque holístico, se busca mejorar la calidad de vida de la población en el municipio de Tunja, al promover la prevención de enfermedades, la detección temprana de patologías y la garantía de un acceso equitativo a los servicios de salud, lo que contribuye al bienestar general de la comunidad.

Que igualmente uno de los anexos que fueron aprobados de manera integral a través del Plan de Desarrollo Municipal, es el Plan Territorial de salud 2024-2027, el cual tiene como visión convertir al Municipio en un territorio con garantías en salud y gozará de los derechos y deberes fundamentales, siendo estos la herramienta para mantener la calidad de vida de la población urbana y rural, donde los determinantes sociales en salud tendrán un enfoque diferencial necesario para la prestación de servicios de salud, eliminando brechas de inequidad en los diferentes cursos de vida y en cada uno de sus entornos. Con acceso y garantía de la calidad en la prestación de servicios de salud bajo un modelo de atención preventiva, rectoría de la entidad territorial en salud y enfoque de riesgo a través de la implementación de redes integrales e integradas de atención.

Que se advierte que la presente contratación tiene como finalidad entre otras garantizar y proveer una solución efectiva a los presupuestos descritos dentro del sector de salud del plan de desarrollo así como al Plan Territorial de Salud 2024-2027, en sus diferentes programas y subprogramas tal y como lo señala la armonización realizada en la parte final de esta sección, de ahí que impacta directamente las metas y los indicadores del PDM Conectemos Tunja con el Mundo.

La Secretaría de Salud Territorial presentó proyecto: "**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN TUNJA-BOYACÁ**" El cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el número 2024150010048 y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL.

Adicionalmente, se advierte que el indicador que se verá impactado y ejecutado con la presente contratación corresponde a:

|   |           |   |   |
|---|-----------|---|---|
| <b>Código del producto</b>              | 1905031   | <b>Nombre del producto</b>              | Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles                        |
| <b>Código del Indicador de Producto</b> | 190503101 | <b>Nombre del Indicador de Producto</b> | Personas atendidas con campañas de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles |
| <b>Código Indicador PDT</b>             | IP 41     |   |   |
| <b>Meta (s)</b>                         | 600       |   |   |

**LINEA ESTRATEGICA:** Conectemos con nuestra herencia viva

**SECTOR DE TRANSFORMACION:** Sector de transformación salud y protección social

**PROGRAMA SALUD PUBLICA SUBPROGRAMA:** Conectemos con la salud publica

**OBJETIVO:** fortalecer la gestión de la salud pública orientando las acciones tendientes a brindar atención integral en salud de los usuarios del municipio a través de un proceso sistemático y oportuno basado en la educación, búsqueda, captación, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes.

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Fortalecimiento de las acciones de Salud Pública en Tunja-Boyacá.

**FICHA EBÍ:** 2024150010048

Para el desarrollo de las actividades requeridas **NO** se cuenta con personal suficiente, situación que se encuentra certificada por la Directora Administrativa de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública de la Alcaldía de Tunja. Por ello, la administración municipal, requiere contratar la prestación de servicios de un Profesional fortaleciendo de esta manera el cumplimiento de los compromisos misionales de la Alcaldía Mayor de Tunja.

En relación con los contratos de prestación de servicios, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 del Decreto 165 de 1997, dispone lo siguiente:

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

*Parágrafo 1. A los contratos de consultoría, de prestación de servicios o de asesoría de cualquier clase, deberá anexarse certificación expedida por el jefe de la entidad, acerca de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar".*

La presente prestación de servicios se encuentra en el plan anual de adquisiciones del Municipio de Tunja, correspondiente a la actual vigencia.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **2.1.1 Objeto: SAT-048 PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ESTRATEGIAS EN SALUD BUCAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**

**Alcance:** Prestar servicios profesionales para el fortalecimiento, gestión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de las estrategias "soy generación más sonriente" y "Boyacá sana y sonriente" en las IPS primarias tanto públicas y primarias del Municipio de Tunja, de acuerdo a las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social de nivel departamental y municipal.

#### **2.1.2 Descripción detallada de las actividades a desarrollar:**

El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

#### **2.1.3 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:**

| Código Segmento | Código Familia | Código Clase | Nombre                         |
|-----------------|----------------|--------------|--------------------------------|
| 80000000        | 80110000       | 80111600     | Servicios de personal temporal |

**2.1.4 Código CIUU:**

APLICA SI \_\_\_\_\_ NO  \_\_\_\_\_

**2.1.5 Plan de adquisiciones:** este objeto se encuentra en el plan de adquisiciones 2025 del municipio de Tunja, correspondiente a la presente vigencia.

**2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.2.1 Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios profesionales.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 165 de 1997, "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (...)".

**2.2.2 El plazo de ejecución** del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

**2.2.3 Lugar de ejecución:** Municipio de Tunja - en la dependencia: Secretaria de Salud Territorial

**2.2.4 Valor estimado del Contrato:** **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.360.000).**

**2.2.5 Rubro Presupuestal:**

| CÓDIGO                                | NOMBRE DEL RUBRO           | FUENTE DE RECURSOS | VALOR        | Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal |
|---------------------------------------|----------------------------|--------------------|--------------|--|
| <b>A.2.3.9.08.19.05.0300.01.02.02</b> | Atención Primaria en Salud | Inversión          | \$7.610.000  | 20250903   |
| <b>A.2.3.9.08.19.05.0300.01.02.01</b> | Gestión del Talento Humano | Inversión          | \$8.750.000  |  |
| <b>TOTAL</b>                          |                            |                    | \$16.360.000 |  |

**2.2.6 Forma de Pago:** El valor del contrato se pagará en **CUATRO (04)** pago mensual vencidos, cada uno correspondiente a **CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.090.000)**. Los pagos a que se obliga el municipio en virtud del contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año.

Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualidad de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

**2.2.7. Supervisión:** La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la señora **LUNEY CRISTINA TABORDA FIERRO**, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** de la secretaria de Salud Territorial de la Alcaldía del municipio de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

#### **2.2.8 Obligaciones Generales del Contratista:**

- 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
- 2.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
- 3.** Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, e conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
- 4.** Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
- 5.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
- 6.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
- 7.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
- 8.** Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
- 9.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
- 10.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
- 11.** Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.

- 12.** Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
- 13.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
- 14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- 15.** Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
- 16.** Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 17.** Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
- 18.** Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
- 19.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
- 20.** Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
- 21.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
- 22.** Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).
- 23.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

### **2.2.9. Obligaciones específicas del contratista:**

Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizara las siguientes actividades:

#### **Específicas**

|          |   |
|----------|---|
| <b>1</b> | Brindar apoyo en realizar asistencia técnica, seguimiento y reporte trimestral de la implementación de las acciones requeridas para la ejecución de las estrategias "Soy Generación Más Sonriente" y " Boyacá sana y sonriente" en las IPS primarias tanto públicas como privadas del municipio de Tunja, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, departamentales y municipales. Incluye informe municipal de jornadas según programación nacional, departamental y local, en aras de fortalecer el acceso a las acciones de salud pública de las dimensiones prioritarias en salud en tunja. |
| <b>2</b> | Apoyar en desarrollar sesiones de mínimo 2 horas (2 sesiones por IPS) de entrenamiento al talento humano en salud de las IPS primarias del municipio en la estrategia "Soy Generación Más Sonriente", "Paciente sano y sano rehabilitado bucalmente" Dirigido a 1 grupo de mínimo   |

|           |  |
|-----------|--|
|           | 10 profesionales de cada IPS, el cual debe ser siempre el mismo por institución. Incluye: pretest diagnóstico de capacidades inicial, priorización de necesidades, asesoría y acompañamiento técnico; construcción y apropiación de herramientas prácticas, didácticas, entre otras, adaptadas al contexto territorial o institucional, formulación, monitoreo y evaluación de indicadores de capacidades desarrolladas y divulgación de resultados. |
| <b>3</b>  | Brindar apoyo en realizar acompañamiento y seguimiento a las IPS y EAPB en las jornadas de conmemoración relacionadas con salud bucal en el municipio de Tunja, con miras al mejoramiento en el seguimiento de las acciones de los eventos de interés en salud pública.  |
| <b>4</b>  | Participar de los comités, reuniones, unidades de análisis y otros encuentros del nivel municipal, departamental y nacional, con aportes técnico-científicos donde sea convocado. Incluye realizar el seguimiento a los planes de acción y de mejoramiento que surjan de éstas, así como dar respuesta a solicitudes y requerimientos, todo lo anterior en el marco de temas inherentes a la salud bucal del municipio de Tunja.                     |
| <b>5</b>  | Apoyar la formulación, actualización e implementación en la unidad de prestación de servicios de salud de documentos, formatos e instrumentos requeridos para el seguimiento y monitoreo de la implementación de las rutas integrales de atención en salud, auditoria a prestadores, indicadores de resultado, entre otros.  |
| <b>6</b>  | Apoyar con el acompañamiento y participación en las visitas de Entidades de control y/o secretaria de salud departamental, así como en comités, reuniones, convocatorias u otros encuentros, en donde se determine pertinente y donde la competencia esté relacionada con la salud bucal del municipio.  |
| <b>7</b>  | Apoyar a la interventora del PIC municipal en los seguimientos en campo de las actividades de salud bucal planteadas y contratadas, así como la validación de datos reportados por la ESE Santiago de Tunja en los informes de ejecución, con miras al mejoramiento en el seguimiento de las acciones de los eventos de interés en salud pública.  |
| <b>8</b>  | Realizar transferencia de conocimientos en lo relacionado al objeto contractual según necesidades de la Secretaría de Salud Territorial.   |
| <b>9</b>  | Apoyar en la realización, consolidación, cargue en plataformas o sistemas de información (si aplica) y entrega oportuna de los informes y otros datos en los plazos establecidos y que le sean requeridos, para el seguimiento y la evaluación del Plan de Desarrollo, del Plan Territorial de Salud, demás planes y matrices relacionados con el objeto contractual y actividades a su cargo.   |
| <b>10</b> | Garantizar su participación en todos los eventos y actividades relacionados con la gestión y acción de la Secretaría de Salud Territorial y de la Alcaldía Mayor de Tunja.   |
| <b>11</b> | Apoyar a la Secretaria de Salud Territorial en el trámite pertinente para dar respuesta a las PQRS presentadas a la sectorial por los diferentes medios y que hagan referencia al presente objeto contractual y las actividades específicas que deben ser desarrolladas, incluye la gestión de casos que así lo requieran.   |

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual

### 2.2.10. Obligaciones del Municipio:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

### **3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección para el presente proceso contractual, corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

Sobre las modalidades de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Sobre ésta última, el numeral 4 del artículo en cita dispone, entre los casos de procedencia de contratación directa, la siguiente: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", causal en virtud de la cual, se adelanta la presente modalidad de contratación directa.

La causal antes mencionada se encuentra contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

*"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

En ese orden de ideas y considerando que la causal invocada se encuentra dentro de las dispuestas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección corresponde a una CONTRATACIÓN DIRECTA.

### **4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para el desarrollo del contrato se requiere el conocimiento y perfil propio de las actividades a desarrollar, lo que hace que su valor a contratar lo determine la naturaleza de las funciones teniendo como referente el régimen de

TABLA DE HONORARIOS de conformidad con lo establecido en el Decreto 0002 de Enero de 2025, expedida por el señor Alcalde Municipal de Tunja, por la cual los rangos de las cuantías en las modalidades de contratación y la tabla de honorarios para la prestación de servicios profesionales y de apoyo en la gestión en la Alcaldía mayor de Tunja para la vigencia 2025.

Adicional a lo anterior, por la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a cancelar por su cuenta los aportes a seguridad social e impuestos directos e indirectos que surjan con ocasión de la celebración del contrato.

Según lo anterior, y teniendo en cuenta el término de duración, la experiencia requerida, los impuestos directos e indirectos, y las obligaciones del contrato el valor del mismo corresponde a la suma de: **Dieciséis millones Trecientos sesenta mil pesos M/CTE (\$16.360.000).**

**5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de una persona para que preste sus servicios en la dependencia SECRETARIA DE SALUD TERRITORIAL, atendiendo estrictamente los requerimientos del proceso, con responsabilidad y eficiencia dando estricta aplicación a la normatividad vigente que rige sobre el particular.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual. Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias obtenidas al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y el cumplimiento a satisfacción de los mismos.

|               |  |
|---------------|--|
| <b>PERFIL</b> | <b><u>TÍTULO PROFESIONAL EN ODONTOLOGÍA, MAYOR O IGUAL 24 MESES DE EXPERIENCIA</u></b> |
|---------------|--|

**6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

**6.1. Analisis del Riesgo**

| 5                  | 4                  | 3                 | 2           | 1           | No            |
|--------------------|--------------------|-------------------|-------------|-------------|---------------|
| <b>General</b>     | <b>General</b>     | General           | General     | General     | <b>Clase</b>  |
| <b>Interno</b>     | <b>Externo</b>     | Interno \ Externo | Interno     | Interno     | <b>Fuente</b> |
| <b>Ejecución</b>   | <b>Ejecución</b>   | Ejecución         | Ejecución   | Planeación  | <b>Etapa</b>  |
| <b>Tecnológico</b> | <b>Operacional</b> | Regulatorio       | Operacional | Operacional | <b>Tipo</b>   |

| Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.     | Prestación tardía o errónea del servicio                          | Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones  | Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.   | Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar | <b>Descripción</b>                               |                        |
|---|---|---|---|---|--|------------------------|
| Perdida de información  | Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato | - Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato.<br>-Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato                   | Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato  | - Demoras en la ejecución del contrato.<br>- Incumplimiento total o parcial del contrato                      | <b>Consecuencia de la ocurrencia del evento</b>  |                        |
| <b>2</b>  | <b>2</b>  | 2   | 3   | 2   | <b>Probabilidad</b>                              |                        |
| <b>2</b>  | <b>2</b>  | 2   | 2   | 4   | <b>Impacto</b>                                   |                        |
| <b>4</b>  | <b>4</b>  | 4   | 5   | 6   | <b>Calificación Total</b>                        |                        |
| <b>Bajo</b>   | <b>Bajo</b>   | Bajo  | Bajo  | Alto  | <b>Categoría</b>                                 |                        |
| Contratista   | Contratista   | Contratista \ Contratante   | Contratante   | Contratista   | <b>¿A quién se le asigna?</b>                    |                        |
| El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida | Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado         | El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo. | El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla. | Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.  | <b>Tratamiento/Controles a ser implementados</b> |                        |
| <b>2</b>  | <b>1</b>  | 1   | 2   | 1   | <b>Probabilidad</b>                              | <b>Impacto después</b> |
| <b>1</b>  | <b>2</b>  | 2   | 1   | 1   | <b>Impacto</b>                                   |                        |
| <b>3</b>  | <b>3</b>  | 3   | 3   | 2   | <b>Valoración</b>                                |                        |
| <b>Bajo</b>   | <b>Bajo</b>   | Bajo  | Bajo  | Bajo  | <b>Categoría</b>                                 |                        |
| <b>No</b>   | <b>si</b>   | No  | Si  | Si  | <b>¿Afecta ejecución del contrato?</b>           |                        |

|  |   |   |  |  |   |                             |
|--|---|---|--|--|---|-----------------------------|
| <b>Contratista</b>   | <b>Supervisor</b>                                 | Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno  | Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor                  | Supervisor   | <b>Persona responsable por implementar el tratamiento</b> |                             |
| Fecha en la cual se materializa el riesgo                              | Fecha de inicio del contrato                      | Fecha en la cual se materializa el riesgo                                 | Etapas de creación de estudios previos   | Fecha en la cual se materializa el riesgo  | <b>Fecha estimada en que se inicia el tratamiento</b>     |                             |
| Al finalizar el contrato   | Fecha de terminación del contrato                 | A la fecha de finalización del contrato                                   | A la fecha de finalización del contrato  | A la fecha de finalización del contrato  | <b>Fecha estimada en que se completa el tratamiento</b>   |                             |
| Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información | Mediante los informes y la información solicitada | Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos | Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino | Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución | <b>¿Cómo se realiza el monitoreo ?</b>                    | <b>Monitoreo y revisión</b> |
| Durante el tiempo de ejecución contractual                             | Durante el tiempo de ejecución contractual        | Durante el tiempo de ejecución contractual                                | Durante el tiempo de ejecución contractual   | Mensual  | <b>Periodicidad</b>                                       |                             |

|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>8</b>  | <b>7</b>  | <b>6</b>                                       |
| <b>General</b>  | <b>General</b>  | General  |
| <b>Interno</b>  | <b>Externo</b>  | Externo  |
| <b>Ejecución</b>  | <b>Ejecución</b>  | Ejecución                                      |
| <b>Operacional</b>  | <b>Financiero</b>   | Operacional                                    |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad. | <b>Mora en el pago por parte de la entidad</b>              | Accidentes de trabajo y enfermedades laborales |
| No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja  | <b>Desmotivación del personal del ejecutor del contrato</b> | Posibles demandas contra el contratante        |
| <b>2</b>  | <b>1</b>  | 1  |
| <b>2</b>  | <b>3</b>  | 2  |
| <b>4</b>  | <b>4</b>  | 3  |
| <b>Bajo</b>   | <b>Bajo</b>   | Bajo   |
| <b>Municipio</b>  | Contratante   | Contratista                                    |
| Entregar la información veraz y                                   | <b>Planeación presupuestal y</b>                            | Afiliación a ARL Riesgo No. por                |

|   |  |  |
|---|--|--|
| oportunamente para la ejecución del objeto del contrato | <b>expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos</b> | parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.                |
| <b>Improbable</b>                                       | <b>1</b>   | 1  |
| <b>Insignificante</b>                                   | <b>2</b>   | 1  |
| <b>1</b>  | <b>3</b>   | 2  |
| <b>Bajo</b>   | <b>Bajo</b>  | Bajo   |
| <b>No</b>   | <b>Si</b>  | No   |
| <b>Supervisor</b>                                       | <b>Supervisor</b>  | Supervisor   |
| <b>Fecha inicio del contrato</b>                        | <b>Fecha de inicio del contrato</b>  | Fecha de inicio del contrato   |
| <b>Fecha final del contrato</b>                         | <b>Fecha de terminación del contrato</b>   | Al finalizar el contrato   |
| <b>Revisión informes de ejecución</b>                   | <b>Control, contabilidad y presupuesto</b>   | Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente. |
| <b>Según lo establecido en el contrato</b>              | Tiempo de ejecución del contrato   | Durante el tiempo de ejecución contractual   |

### **6.2 Mitigación de Riesgo:**

| <b>DESCRIPCIÓN DEL RIESGO</b>   | <b>MITIGACIÓN</b>  |
|---|--|
| Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar | Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista. |
| Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.                                   | Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.  |
| Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.   | Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.  |
| Prestación tardía o errónea del servicio.   | Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.                                |

|   |  |
|---|--|
| Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista. | Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida.   |
| Accidentes de trabajo y enfermedades laborales  | Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad. |
| Mora en el pago por parte de la entidad   | Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.  |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad  | Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.  |

### **7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 *“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”*.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

### **8. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06<sup>1</sup> literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las*

<sup>1</sup> Consultado en:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf)

Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (Subrayas fuera de texto).

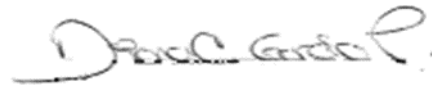
**9. ANEXOS**

Anexo 1. Análisis del Sector.  
Anexo 2. Hoja de vida y soportes.

**10. RESPONSABLES**

**NOMBRE:** DIANA CAROLINA GARCIA PAIPA  
**CARGO:** SECRETARIA DE SALUD TERRITORIAL

**FIRMA:**



**NOMBRE:** STEPHANIE VALBUENA AGUIRRE  
**CARGO:** ABOGADA SST

**FIRMA:**



## **ANEXO 1**

### **ANÁLISIS DEL SECTOR**

#### **OBJETO: SAT-048 PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ESTRATEGIAS EN SALUD BUCAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

*"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

- A. Aspectos generales
- B. Estudio de la oferta
- C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

## ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1 Económico

(Tomado de la página web <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>)

### Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Enero de 2025<sup>P</sup>

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios  
Total nacional  
Enero 2025<sup>P</sup> / enero 2024



Fuente: DANE, EMS.

## 1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

### 1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2025<sup>p</sup> / enero 2024)

En enero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2024.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**  
**Total nacional**  
**Enero 2025<sup>p</sup> / enero 2024**

| Sección | División   | Descripción  | Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.    |                        |   |                |
|---------|--|--|-----------------------------------|------------------------|---|----------------|
|         |  |  | Ingresos totales<br>Variación (%) | Ingresos por servicios | Venta de Mercaderías<br>Contribución (PP) | Otros Ingresos |
| H       | División 52  | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 22,5                              | 22,1                   | -0,1                                      | 0,4            |
| H       | División 53  | Correo y servicios de mensajería   | 12,7                              | 12,5                   | 0,0                                       | 0,2            |
| I       | División 56  | Restaurantes, catering y bares   | 9,4                               | 8,6                    | 0,9                                       | 0,0            |
| J       | División 58  | Actividades de edición   | 7,0                               | 7,4                    | 0,4                                       | -0,8           |
| J       | División 59, excepto Clase 5920                                | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 17,8                              | 9,6                    | 5,1                                       | 3,1            |
| J       | División 60 y Clase 6391                                       | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 7,0                               | 7,0                    | 0,0                                       | 0,0            |
| J       | División 61  | Telecomunicaciones   | 1,7                               | 1,0                    | 0,6                                       | 0,1            |
| J       | División 62, División 63, excepto Clase 6391                   | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 8,1                               | 10,3                   | -2,2                                      | 0,0            |
| LN      | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7730, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo   | 5,0                               | 7,6                    | -2,6                                      | 0,0            |
| M       | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74             | Actividades profesionales científicas y técnicas   | 0,4                               | 0,2                    | 0,1                                       | 0,0            |
| M       | Clase 7310   | Publicidad   | 9,1                               | 9,2                    | 0,0                                       | -0,1           |
| N       | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130                     | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 5,9                               | 5,9                    | -0,1                                      | 0,0            |
| N       | Clase 8220   | Actividades de centros de llamadas (Call center)   | -2,7                              | -2,7                   | 0,0                                       | 0,0            |
| N       | División 82 excepto Clase 8220                                 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 8,8                               | 8,5                    | 0,0                                       | 0,2            |
| P       | Grupo 854  | Educación superior privada   | 12,3                              | 11,9                   | 0,1                                       | 0,4            |
| Q       | Clase 8610   | Salud humana privada con internación   | 11,1                              | 10,8                   | 0,2                                       | 0,0            |
| Q       | División 88 excepto Clase 8610                                 | Salud humana privada sin internación   | 8,8                               | 8,3                    | 0,6                                       | 0,0            |
| S       | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                                 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 18,8                              | 15,6                   | 0,3                                       | 2,9            |

Fuente: DANE, EMS

## 1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2025<sup>p</sup> / enero 2024)

En enero de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2024.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**  
**Total nacional**  
**Enero 2025<sup>p</sup> / enero 2024**

| Sección | División   | Descripción  | Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.                       |            |                  |          |   |
|---------|--|--|--|------------|------------------|----------|---|
|         |  |  | Personal ocupado total <sup>a</sup><br>Variación (%) | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión <sup>b</sup><br>Hora ciudad <sup>c</sup> |
| H       | División 52  | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 2,4  | 0,7        | 3,1              | -1,4     | --  |
| H       | División 53  | Correo y servicios de mensajería   | -3,4   | -0,5       | -0,7             | -2,2     | --  |
| I       | División 56  | Restaurantes, catering y bares   | -0,9   | -0,4       | 0,0              | -0,6     | --  |
| J       | División 58  | Actividades de edición   | -6,0   | -3,4       | -1,7             | -1,0     | --  |
| J       | División 59, excepto Clase 5920                                | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 0,1  | 0,6        | 2,3              | -2,8     | --  |
| J       | División 60 y Clase 6391                                       | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | -7,0   | -3,3       | -1,6             | -2,1     | --  |
| J       | División 61  | Telecomunicaciones   | -5,8   | -4,2       | -1,4             | -0,3     | --  |
| J       | División 62, División 63, excepto Clase 6391                   | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | -1,5   | 0,0        | -1,3             | -0,1     | --  |
| LN      | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7730, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo   | 0,7  | -0,4       | 1,1              | 0,1      | --  |
| M       | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74             | Actividades profesionales científicas y técnicas   | -7,1   | -5,2       | -2,0             | 0,0      | --  |
| M       | Clase 7310   | Publicidad   | -1,6   | 1,6        | -3,0             | -0,1     | --  |
| N       | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130                     | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | -3,8   | 0,6        | -1,2             | -0,3     | -2,9  |
| N       | Clase 8220   | Actividades de centros de llamadas (Call center)   | -5,1   | -1,4       | -3,7             | -0,1     | --  |
| N       | División 82 excepto Clase 8220                                 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 3,8  | -3,1       | 0,0              | -1,1     | --  |
| P       | Grupo 854  | Educación superior privada   | -2,4   | -1,2       | -1,5             | 0,2      | 0,1   |
| Q       | Clase 8610   | Salud humana privada con internación   | -1,2   | -0,5       | 2,1              | -3,8     | --  |
| Q       | División 88 excepto Clase 8610                                 | Salud humana privada sin internación   | -0,5   | -0,6       | -0,4             | 0,4      | --  |
| S       | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                                 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | -2,2   | -1,5       | 0,2              | -0,9     | --  |

Fuente: DANE, EMS

## 1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2025<sup>p</sup> / enero 2024)

En enero de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2024.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**  
**Total nacional**  
**Enero 2025P / enero 2024**

| Sección | División   | Descripción  | Personal ocupado sin agencias* |                   | Permanente | Temporal directo | Misión**<br>Hora cátedra*** |
|---------|--|--|--------------------------------|-------------------|------------|------------------|-----------------------------|
|         |  |  | Variación (%)                  | Contribución (PP) |            |                  |                             |
| H       | División 52  | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 7,6                            | 4,6               | 3,0        | --               |                             |
| H       | División 53  | Correo y servicios de mensajería   | 8,5                            | 3,1               | 5,4        | --               |                             |
| I       | División 56  | Restaurantes, catering y bares   | 9,8                            | 6,1               | 3,7        | --               |                             |
| J       | División 58  | Actividades de edición   | 7,6                            | 6,6               | 1,1        | --               |                             |
| J       | División 59, excepto Clase 5920                                | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 15,0                           | 7,9               | 7,1        | --               |                             |
| J       | División 60 y Clase 6391                                       | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 2,9                            | -24,5             | 27,5       | --               |                             |
| J       | División 61  | Telecomunicaciones   | 9,2                            | 8,6               | 0,5        | --               |                             |
| J       | División 62, División 63, excepto Clase 6391                   | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 8,7                            | 6,4               | 2,2        | --               |                             |
| LN      | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo   | 5,4                            | 2,3               | 3,1        | --               |                             |
| M       | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74             | Actividades profesionales científicas y técnicas   | 9,6                            | 6,8               | 2,8        | --               |                             |
| M       | Clase 7310   | Publicidad   | 12,9                           | 8,5               | 4,4        | --               |                             |
| N       | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130                     | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 10,8                           | 3,6               | 3,9        | 3,3              |                             |
| N       | Clase 8220   | Actividades de centros de llamadas (Call center)   | 7,6                            | 4,1               | 3,5        | --               |                             |
| N       | División 82 excepto Clase 8220                                 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,6                            | 4,9               | 2,7        | --               |                             |
| P       | Grupo 854  | Educación superior privada   | 8,2                            | -13,3             | -0,9       | 25,4             |                             |
| Q       | Clase 8610   | Salud humana privada con internación   | 3,2                            | 1,6               | 1,7        | --               |                             |
| Q       | División 86 excepto Clase 8610                                 | Salud humana privada sin internación   | 4,2                            | 1,7               | 2,6        | --               |                             |
| S       | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                                 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 10,3                           | 3,7               | 6,6        | --               |                             |

Fuente: DANE, EMS

#### 1.4 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (febrero 2024 - enero 2025p / febrero 2023 - enero 2024)

En el año móvil hasta enero de 2025, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cinco presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2024.

**Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**  
**Total nacional**  
**Febrero 2024 - enero 2025P / febrero 2023 - enero 2024**

| Sección | División   | Descripción  | Variación (%) Doce meses |                         |            |
|---------|--|--|--------------------------|-------------------------|------------|
|         |  |  | Ingresos                 | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H       | División 52  | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 13,3                     | 0,6                     | 10,9       |
| H       | División 53  | Correo y servicios de mensajería   | 12,1                     | -5,1                    | 9,8        |
| I       | División 56  | Restaurantes, catering y bares   | 6,6                      | 0,1                     | 10,7       |
| J       | División 58  | Actividades de edición   | -2,7                     | -7,0                    | 8,8        |
| J       | División 59, excepto Clase 5920                                | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 0,4                      | 1,4                     | 11,6       |
| J       | División 60 y Clase 6391                                       | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | -2,6                     | -3,8                    | 7,3        |
| J       | División 61  | Telecomunicaciones   | 0,0                      | -5,5                    | 8,1        |
| J       | División 62, División 63, excepto Clase 6391                   | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 5,7                      | -0,5                    | 8,6        |
| LN      | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo   | 4,5                      | 2,4                     | 7,0        |
| M       | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74             | Actividades profesionales científicas y técnicas   | -3,6                     | -6,1                    | 10,4       |
| M       | Clase 7310   | Publicidad   | 4,1                      | -1,3                    | 14,6       |
| N       | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130                     | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 6,2                      | -6,4                    | 13,4       |
| N       | Clase 8220   | Actividades de centros de llamadas (Call center)   | -2,0                     | -8,3                    | 7,7        |
| N       | División 82 excepto Clase 8220                                 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,4                      | 1,6                     | 10,0       |
| P       | Grupo 854  | Educación superior privada   | 9,8                      | -2,7                    | 9,2        |
| Q       | Clase 8610   | Salud humana privada con internación   | 10,5                     | -0,3                    | 6,7        |
| Q       | División 86 excepto Clase 8610                                 | Salud humana privada sin internación   | 7,9                      | -0,7                    | 9,0        |
| S       | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                                 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 9,3                      | -1,3                    | 9,7        |

Fuente: DANE, EMS

## 2. EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y el subsector con la variación negativa.




### 2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

## 2.1.1 Almacenamiento y actividades complementarias al transporte

### 2.1.1.1 Variación anual: enero 2025p / enero 2024

En enero de 2025, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron un crecimiento de 22,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 2,4% y los salarios registraron una variación positiva de 7,6%, en comparación con enero de 2024.

**Tabla 5. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**  
**Almacenamiento y actividades complementarias al transporte**  
**Total nacional**  
**Enero 2025<sup>p</sup>**

| índice (ene 2022-ene 2025)   | Variable                                      | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|--|---|---------------------|--|
| <b>Ingresos totales nominales</b>  | <b>Ingresos totales nominales</b>             | <b>22,5</b>         |  |
|   | Ingresos por servicios prestados              | 23,4                | 22,1                                   |
|  | Ingresos por venta de mercancías              | -13,1               | -0,1                                   |
|  | Otros ingresos no operacionales               | 8,7                 | 0,4                                    |
| <b>Personal ocupado total*</b>   | <b>Personal ocupado total*</b>                | <b>2,4</b>          |  |
|   | Permanente                                    | 1,1                 | 0,7                                    |
|  | Temporal directo                              | 13,5                | 3,1                                    |
|  | Agencias                                      | -9,0                | -1,4                                   |
| <b>Salarios personal ocupado sin agencias</b>                                      | <b>Salarios personal ocupado sin agencias</b> | <b>7,6</b>          |  |
|  | Salarios personal permanente                  | 8,6                 | 4,6                                    |
|  | Salarios temporal directo                     | 9,8                 | 3,0                                    |

Fuente: DANE, EMS

En comparación con el mismo mes de 2024, en enero de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 22,5%, que se explica por el incremento de 23,4% en los ingresos por servicios y de 8,7% en otros ingresos operacionales. En contraste, la venta de mercancías presentó una disminución de 13,1%.

En enero de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 2,4%, en comparación con enero de 2024, que se explica por el incremento de 13,5% en el personal temporal directo y de 1,1% en el personal permanente. Por su parte, el personal contratado a través de agencias registró una disminución de 9,0%.

Mientras que los salarios en enero de 2025 presentaron un aumento de 7,6%, en comparación con enero de 2024, que se explica por el incremento de 8,6% en los salarios del personal permanente y de 9,8% en los salarios del personal temporal directo.

## 2.1.2 Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

### 2.1.2.1 Variación anual: enero 2025p / enero 2024




En enero de 2025, los servicios de otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron un crecimiento de 18,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,2% y los salarios registraron una variación positiva de 10,3%, en comparación con enero de 2024 (Tabla 6)

**Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**

Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

Total nacional

Enero 2025<sup>P</sup>

| Índice (ene 2022-ene 2025)  | Variable                                      | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|---|---|---------------------|--|
| <b>Ingresos totales nominales</b>   | <b>Ingresos totales nominales</b>             | <b>18,8</b>         |  |
|  | Ingresos por servicios prestados              | 17,4                | 15,6                                   |
|   | Ingresos por venta de mercancías              | 15,2                | 0,3                                    |
|   | Otros ingresos no operacionales               | 35,7                | 2,9                                    |
| <b>Personal ocupado total*</b>  | <b>Personal ocupado total*</b>                | <b>-2,2</b>         |  |
|  | Permanente                                    | -2,4                | -1,5                                   |
|   | Temporal directo                              | 0,8                 | 0,2                                    |
|   | Agencias                                      | -15,2               | -0,9                                   |
| <b>Salarios personal ocupado sin agencias</b>                                     | <b>Salarios personal ocupado sin agencias</b> | <b>10,3</b>         |  |
|  | Salarios personal permanente                  | 8,0                 | 3,7                                    |
|   | Salarios temporal directo                     | 15,7                | 6,6                                    |

Fuente: DANE, EMS

En comparación con el mismo mes de 2024, en enero de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 18,8%, que se explica por el incremento de 17,4% en los ingresos por servicios, de 35,7% en otros ingresos operacionales y de 15,2% en la venta de mercancías.

En enero de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 2,2%, en comparación con enero de 2024, que se explica por una disminución de 2,4% en el personal permanente y de 15,2% en el personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal temporal directo presentó un incremento de 0,8%.




Mientras que los salarios en enero de 2025 presentaron un aumento de 10,3%, en comparación con enero de 2024, que se explica por el incremento de 15,7% en los salarios del personal temporal directo y de 8,0% en los salarios del personal permanente.

### 2.1.3 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

#### 2.1.3.1 Variación anual: enero 2025p / enero 2024

En enero de 2025, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 17,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,1% y los salarios registraron un incremento de 15,0%, en comparación con enero de 2024.

**Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**  
**Producción de películas cinematográficas y programas de televisión**  
**Total nacional**  
**Enero 2025<sup>P</sup>**

| Índice (ene 2022-ene 2025)  | Variable                                      | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|---|---|---------------------|--|
| <b>Ingresos totales nominales</b>   | <b>Ingresos totales nominales</b>             | <b>17,8</b>         |  |
|  | Ingresos por servicios prestados              | 14,5                | 9,6                                    |
|   | Ingresos por venta de mercancías              | 19,0                | 5,1                                    |
|   | Otros ingresos no operacionales               | 42,0                | 3,1                                    |
| <b>Personal ocupado total*</b>  | <b>Personal ocupado total*</b>                | <b>0,1</b>          |  |
|  | Permanente                                    | 0,9                 | 0,6                                    |
|   | Temporal directo                              | 11,4                | 2,3                                    |
|   | Agencias                                      | -15,1               | -2,8                                   |
| <b>Salarios personal ocupado sin agencias</b>                                     | <b>Salarios personal ocupado sin agencias</b> | <b>15,0</b>         |  |
|  | Salarios personal permanente                  | 14,6                | 7,9                                    |
|   | Salarios temporal directo                     | 22,9                | 7,1                                    |

Fuente: DANE, EMS

En comparación con el mismo mes de 2024, en enero de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 17,8%, que se explica por el incremento de 14,5% en los ingresos por servicios, de 19,0% en la venta de mercancías y de 42,0% en otros ingresos operacionales.

En enero de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,1%, en comparación con enero de 2024, que se explica por el incremento de 11,4% en el personal temporal directo y de 0,9% en el personal permanente. Por su parte, el personal contratado a través de agencias presentó una disminución de 15,1%.

Mientras que los salarios en enero de 2025 presentaron un aumento de 15,0%, en comparación con enero de 2024, que se explica por el incremento de 14,6% en los salarios del personal permanente y de 22,9% en los salarios del personal temporal directo.

## 2.2 Subsector de servicios con variación negativa

### 2.2.1 Actividades de centros de llamadas (Call center)

#### 2.2.1.1 Variación anual: enero 2025p / enero 2024

En enero de 2025, los servicios de actividades de centros de llamadas (Call center) registraron una variación negativa de 2,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 5,1% y los salarios registraron un crecimiento de 7,6%, en comparación con enero de 2024.

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación  
 Actividades de centros de llamadas (Call center)  
 Total nacional  
 Enero 2025<sup>P</sup>

| Índice (ene 2022-ene 2025) | Variable                                      | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|----------------------------|---|---------------------|--|
|                            | <b>Ingresos totales nominales</b>             | <b>-2,7</b>         |  |
|                            | Ingresos por servicios prestados              | -2,7                | -2,7                                   |
|                            | Ingresos por venta de mercancías              | *                   | 0,0                                    |
|                            | Otros ingresos no operacionales               | 88,6                | 0,0                                    |
|                            | <b>Personal ocupado total**</b>               | <b>-5,1</b>         |  |
|                            | Permanente                                    | -2,0                | -1,4                                   |
|                            | Temporal directo                              | -13,3               | -3,7                                   |
|                            | Agencias                                      | -4,2                | -0,1                                   |
|                            | <b>Salarios personal ocupado sin agencias</b> | <b>7,6</b>          |  |
|                            | Salarios personal permanente                  | 6,1                 | 4,1                                    |
|                            | Salarios temporal directo                     | 8,3                 | 3,5                                    |

Fuente: DANE, EMS

En comparación con el mismo mes de 2024, en enero de 2025 los ingresos totales presentaron una disminución de 2,7%, que se explica por una disminución de 2,7% en los ingresos por servicios. En contraste, los otros ingresos operacionales presentaron un incremento de 88,6%.

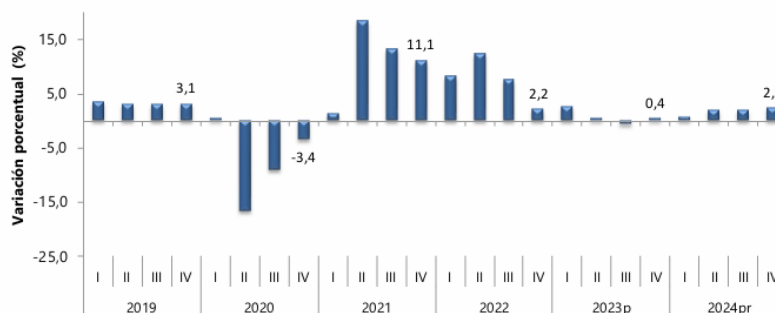
En enero de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 5,1%, en comparación con enero de 2024, que se explica por una disminución de 13,3% en el personal temporal directo, de 2,0% en el personal permanente y de 4,2% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que los salarios en enero de 2025 presentaron un aumento de 7,6%, en comparación con enero de 2024, que se explica por el incremento de 6,1% en los salarios del personal permanente y de 8,3% en los salarios del personal temporal directo.

## PRODUCTO INTERNO BRUTO

### Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto  
 Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
 2019-I / 2024<sup>Pr</sup>-IV



Fuente: DANE, PIB\_T

## 1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

### 1.1 PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual))

En el cuarto trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual)
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual))
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%
- Industrias manufactureras crece 1,1%

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Cuarto trimestre 2024<sup>Pr</sup>**

| Actividad económica   | Tasas de crecimiento (%)               |  |   |
|---|--|--|---|
|   | Serie original                         |  | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|   | Año total                              | Anual  | Trimestral  |
|   | 2024 <sup>Pr</sup> / 2023 <sup>P</sup> | 2024 <sup>Pr</sup> -IV / 2023 <sup>P</sup> -IV | 2024 <sup>Pr</sup> -IV / 2024 <sup>Pr</sup> -III  |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca  | 8,1                                    | 6,5  | -0,3  |
| Explotación de minas y canteras   | -5,2                                   | -5,9   | -0,4  |
| Industrias manufactureras   | -2,1                                   | 0,3  | 1,1   |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 1,9                                    | -0,04  | -0,1  |
| Construcción  | 1,9                                    | 0,5  | -0,9  |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>   | 1,4                                    | 4,4  | 3,2   |
| Información y comunicaciones  | -0,8                                   | -0,6   | 0,2   |
| Actividades financieras y de seguros  | 0,4                                    | -1,1   | 0,1   |
| Actividades inmobiliarias   | 1,9                                    | 1,9  | 0,5   |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>  | 0,1                                    | 0,03   | -0,1  |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 4,2                                    | 4,0  | 1,3   |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 8,1                                    | 5,5  | -0,4  |
| <b>Valor agregado bruto</b>   | <b>1,8</b>                             | <b>2,3</b>                                     | <b>0,8</b>  |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos  | 1,1                                    | 2,1  | 0,7   |
| <b>Producto Interno Bruto</b>   | <b>1,7</b>                             | <b>2,3</b>                                     | <b>0,6</b>  |

Fuente: DANE, PIB\_T

## 1.2. Técnico:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

|             |  |
|-------------|--|
| PROFESIONAL | <b><u>TÍTULO PROFESIONAL EN ODONTOLOGÍA, MAYOR O IGUAL 24 MESES DE EXPERIENCIA</u></b> |
|-------------|--|

## 1.3. Regulatorio

La administración municipal hace uso de la contratación de servicios profesionales y/o técnicos para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Secretaria de salud territorial, realizando una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil, idoneidad y experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la secretaria de salud territorial requiere contratar la prestación de servicios profesionales que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta que la

administración municipal ha venido contratando los servicios profesionales requeridos, con resultados satisfactorios.

### A. ESTUDIOS DE LA OFERTA

En vista de que artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que en el caso de que la Entidad Estatal contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, no se requiere el estudio de la oferta desde una perspectiva diferente a la constancia que el nominador expida al respecto.

### B. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

El municipio de Tunja, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

| <b>CONTRATISTA</b>              | <b>TIPO DE CONTRATO</b>                              | <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b> | <b>objeto</b>   | <b>VALOR</b>                  | <b>PLAZO</b>          |
|---------------------------------|--|----------------------------------|---|-------------------------------|-----------------------|
| SAMMY JOE DURAN JOYA            | Prestación de servicios profesionales<br>319 de 2024 | directa                          | <b>SAT-66 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DEL COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA</b>      | Valor Mensual:<br>\$4.080.000 | <b>TRES (3) MESES</b> |
| YERALDIN AMELIA TARAZONA SUAREZ | Prestación de servicios profesionales<br>487 de 2024 | directa                          | <b>SAT-110 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA APOYAR LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LA DIMENSIÓN DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL</b> | Valor Mensual:<br>\$4.080.000 | <b>TRES (3) MES</b>   |

|                           |   |         |   |                            |                       |
|---------------------------|---|---------|---|----------------------------|-----------------------|
|                           |   |         | <b>ACCESO, EFICIENCIA Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACA CENTRO ORIENTE</b>  |                            |                       |
| KAREN MELISSA REYES MARIN | Prestación de servicios profesionales 439 de 2024 | directa | <b>SAT-33 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO A LAS EAPB Y EPS EN EL ASUNTOS RELACIONADOS CON LA AUDITORIA AL ASEGURAMIENTO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE</b> | Valor Mensual: \$4.080.000 | <b>TRES (3) MESES</b> |

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesional, de acuerdo a las actividades realizadas.
2. Los valores contratados obedecen al pago de honorarios mensuales establecidos en la Resolución 509 de 2024, expedida por el señor Alcalde del Municipio de Tunja, por medio de la cual se establecía la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del año 2024.

**Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.**

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

1. Valor histórico de servicios profesionales. En el año 2024 los honorarios del perfil, correspondían a **\$4.080.000** PESOS MLCTE.

Perfil del contratista que se requiere: contratar **TÍTULO PROFESIONAL EN ODONTOLOGÍA, MAYOR O IGUAL 24 MESES DE EXPERIENCIA**

El Decreto 0002 de Enero de 2025, expedido por el señor Alcalde del Municipio de Tunja, por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del año 2025.

**Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona jurídica o una persona natural para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar:**

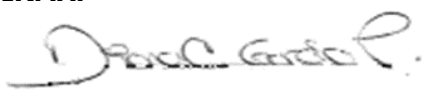

En la Secretaría de salud territorial se evidencia la necesidad de cumplir con los procedimientos propios de la sectorial por ende requiere contar con los servicios profesionales que tenga los conocimientos para el cumplimiento de las funciones propias de la Secretaría de Salud Territorial, en consecuencia a que la ausencia de personal de planta en esta área dificulta la realización del proceso encomendado a esta sectorial.

Para satisfacer la necesidad aquí planteada se requiere a una persona con **TÍTULO PROFESIONAL EN ODONTOLOGÍA, MAYOR O IGUAL 24 MESES DE EXPERIENCIA**

Es de resaltar que resulta más beneficioso para la entidad contar con una persona que realice de manera directa todas las actividades a realizar.

#### **D. MARCO LEGAL**

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
- Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
- Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9

|   |  |
|---|--|
| <b>NOMBRE: DIANA CAROLINA GARCIA PAIPA</b><br><b>CARGO: SECRETARIA DE SALUD TERRITORIAL</b> | <b>FIRMA:</b><br>   |
| <b>NOMBRE: STEPHANIE VALBUENA AGUIRRE</b><br><b>CARGO: ABOGADA SST</b>                      | <b>FIRMA:</b><br> |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.